

procurador, y el mismo, para q. pueda alegar el
D.º de Ley escrita, mediante q. la Real Cedula se
si se ley causa perjuicio en concederle el terreno:
y finada. ^{te} Relacion presente que entre el muro
y edificio pedido para edificio, existe un camino
no y pueno creado para publico. Y la Cor-
poracion, hecha cargo de ello, y visto q. por
D.º Don Juan, D.º Don Juan, Fran.º de la Cruz,
Diego Garcia, y Mig.º Mendez, D.º Don Juan, y
al terreno que D.º Manuel Aluina pretende,
se oponen sin concesion por el perjuicio que
en ello se le hiciera en el valor y vista de la ley
comad, considerada en el porage de la ley, y
tan al limite de la jurisdic.º de la municipal.
no creacion tenia justo ni legal la ley, ni que
hiera otro edificio, que en este caso hubie-
ran dejado de edificarlo. Considerando
q. este D.º se deve respetar, por la razon
q. alegan, y por que no se trata ahora de
conceder un terreno para comun utilidad:
atendiendo a que hay D.ºs. creados alguni-
no intermedio antes indicado, y a que no
podria mejorarse por el publico q. lo corteo,
si se permitiere tomar D.ºs. Otro p.º edificar,
por cuanto destinado para en parte p.º de q.º